

LA LENGUA CATALANA EN LAS UNIVERSIDADES

HOY, EL USO DE LA LENGUA CATALANA EN LAS UNIVERSIDADES DE CATALUÑA COMIENZA A ALCANZAR UN PORCENTAJE MUY RELEVANTE, SOBRE TODO SI TENEMOS PRESENTE EL CONJUNTO DE CONDICIONANTES DERIVADO DEL HECHO DE QUE, HASTA HACE DIEZ AÑOS, SU USO ESTABA POSTERGADO.

ANTONI MILAN I MASSANA PROFESOR TITULAR DE DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA



Con el restablecimiento/reconocimiento de la *oficialidad* de las lenguas españolas distintas al castellano en el marco de las respectivas Comunidades Autónomas por la Constitución española de 27 de diciembre de 1978 (art. 3.2) y, por lo que al catalán en Cataluña se refiere, desde la promulgación del Estatuto de Autonomía de Cataluña el 18 de diciembre 1979 (art. 3), la lengua catalana es efectivamente, además de ser la lengua *propia*, la lengua *oficial* de Cataluña, como también lo es el castellano.

Si tenemos presente que la lengua catalana, desde la promulgación del Decreto de Nueva Planta (1716) salvo durante el corto período de la Segunda República (1931-1939), había sido objeto de per-

secución y prohibición de uso en las actividades oficiales y docentes (pese a ser la lengua mayoritariamente hablada en Cataluña), comprenderemos que el nuevo marco jurídico hoy vigente cambia de modo radical el panorama lingüístico en todos los ámbitos y, por consiguiente, también en el ámbito universitario.

En el ámbito universitario la lengua y culturas catalanas siguieron, lógicamente, las vicisitudes que se han indicado: intento de genocidio cultural que se inicia en 1715; resistencia y reivindicación de una universidad catalana (por ej. los Congresos Universitarios Catalanes —1903 y 1918—); concesión de un régimen de autonomía en favor de la Universidad de Barcelona (1933-1939), en el breve período de la Segunda República, que posibilita aco-

ger las lenguas y culturas catalana y castellana en igualdad de derechos; nueva prohibición y persecución de la lengua catalana durante la dictadura del general Franco (1939-1975); y, por fin, restitución del catalán a las universidades catalanas, primero de modo tolerado y luego, con la constitución (1978) y con el Estatuto de Autonomía de Cataluña (1979), a través del reconocimiento legal.

La Constitución y el Estatuto de Autonomía actuales, además de facilitar la modificación del régimen lingüístico de las universidades catalanas, han alterado su régimen normativo general. Hoy las Universidades gozan de un sistema de autonomía bastante amplio y tanto el estado como la Generalitat de Cataluña ejercen competencias en materia de Universidades (1).



En este marco de autonomía, las universidades se han dotado, de acuerdo con la ley orgánica de Reforma Universitaria (1983), de unos estatutos que la regulan. Las tres universidades catalanas hoy existentes (la Universidad de Barcelona, la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad Politécnica de Cataluña) recogen en sus Estatutos la cuestión lingüística. Así, los Estatutos de la Universidad de Barcelona (1985) establecen que: "El catalán es la lengua oficial de la Universidad de Barcelona. Son lenguas de uso oficial en Cataluña por la Constitución española y el Estatuto de Cataluña". (art. 4.1). Por lo que se refiere a la Universidad Politécnica, los Estatutos (1985) establecen que: "El catalán es la lengua propia de la Universidad Politécnica de Cataluña, que lo hará vehículo de expresión normal. La Universidad Politécnica de Cataluña acogerá la lengua castellana en recíproca convivencia con la catalana en igualdad de derechos..." (art. 8). Además, en los tres Estatutos se declara la voluntad de potenciar y fomentar el uso de la lengua catalana que, recordémoslo, es la lengua propia de Cataluña, aún cuando en los tres estatutos se garantiza el derecho de todos los miembros de la comunidad universitaria a utilizar cualquiera de las dos lenguas oficiales. Este derecho se ve, además, reconocido con rango de ley en la Ley de Normalización Lingüística en Cataluña, aprobada por el Parlamento

de Cataluña en el año 1983. De acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley: "En los centros de enseñanza superior los profesores y los alumnos tienen derecho a expresarse en cada caso, de palabra o por escrito, en la lengua oficial que prefieran". La lengua catalana se ve hoy incluida en las pruebas de aptitud que, para el acceso a los distintos centros de las universidades catalanas, han de superar los alumnos que han estudiado en Cataluña (Real Decreto de 1982). Ahora bien, como que en las universidades catalanas pueden matricularse alumnos o pueden acceder profesores provenientes de otras zonas de España donde no se habla catalán y que, por lo tanto, lo desconocen, la Ley de Normalización Lingüística ordena también que: "Las universidades catalanas deben ofrecer cursos y otros medios adecuados para asegurar la comprensión de la lengua catalana a los alumnos y profesores que no la entiendan". (art. 16.2).

Hoy, el uso de la lengua catalana en las universidades de Cataluña comienza a alcanzar un porcentaje muy relevante, sobre todo si tenemos presente el conjunto de condicionamiento derivados del hecho de que, hasta hace diez años, su uso estaba postergado. En la Universidad Politécnica de Cataluña el 93,14 % de los alumnos declaran entender bien el catalán y sólo un 1,02 % no entenderlo en absoluto. Por lo que se refiere a la lengua en que se imparten las asignaturas, los

datos apuntan hacia un uso casi idéntico del catalán y el castellano (2). También sobre el 50 % estaría el porcentaje de asignaturas que se imparten en catalán en la Universidad de Barcelona (3). Aun sin disponer de datos de la Universidad Autónoma de Barcelona, podemos aventurar que el catalán tiene una presencia porcentual considerablemente superior a la de las otras dos universidades, ya que se trata de una universidad de reciente creación, algo que sin duda ha facilitado la incorporación de profesorado autóctono en superior número.

En las demás áreas de habla catalana del Estado español (País Valenciano e Islas Baleares) también se han promulgado Estatutos de Autonomía que hacen efectiva la oficialidad del catalán junto a la del castellano. Por ello las respectivas universidades (Universidad de Valencia y Universidad de las Islas Baleares) también han incluido en sus respectivos Estatutos precisiones semejantes a las de los Estatutos de las universidades de Cataluña con respecto a la lengua. ●

(1) Por el Real Decreto 305/1985, de 6 de febrero, se transpararon a la Generalitat de Cataluña servicios de la Administración del Estado en materia de Universidades.

(2) UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA; *Datos estadísticos y de gestión. Mayo de 1986*, Barcelona, 1987, págs. 109 y 113.

(3) De acuerdo con los datos sectoriales (curso 1985-86) facilitados por la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Barcelona.